



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N<sup>o</sup> - 000039*

**Callao, 10 FEB. 2010**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento al Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, en el artículo 107, establece que los cesionarios presentarán a la entidad cedente periódicamente y al terminar la ejecución del proyecto informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto y el artículo 108 establece que la sesión en uso tendrá plazo determinado pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000171 del 25 de julio del 2009, se aprobó la desafectación de parte del área del Parque N° 2 ubicado entre la Calle 8 B y la Av. Santa Rosa en la Urbanización Santa Cruz, como Usos Especiales (OU), conforme al Plano AZ-02, que como anexo formó parte del Acuerdo en mención aprobando también la Cesión en Uso a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz – APUSCRUZ – Callao sobre un área de 876.35 m<sup>2</sup>, que será destinada a servicio público, para el desarrollo de actividades culturales y de esparcimiento para personas de la tercera edad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000036 del 25 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de agosto de 2009, se aprueba la desafectación de una parte del área del Parque N° 2 ubicado entre la Calle 8 B y la Av. Santa Rosa en la Urb. Santa Cruz – Callao, sobre un área de 876.35 m<sup>2</sup>, asignándole la zonificación y usos especiales (OU) conforme al Plano AZ-02 que, como anexo, formó parte de la Ordenanza;

Que, mediante Expediente N° 10813584-B, del 24 de noviembre del 2009, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz – Callao, inscrita en los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 70000538, informó que al haberse iniciado los procedimientos correspondientes de Desafectación y la Cesión en Uso presentados a los Registros Públicos con fecha 25 de setiembre de 2009 bajo el número de título N° 20379, que ha sido observado, puesto que no se ha determinado expresamente la periodicidad de los informes de la gestión efectuada por el cesionario a que se hace referencia el artículo 107 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y además no se ha determinado el plazo de la cesión.

Que, mediante Informe N° 001-2010-MPC/GGDU/GPUC/GS, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, recomienda se rectifique y aclare el Acuerdo de Concejo N° 000171, otorgando la Cesión en Uso a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz - APUSCRUZ, por un periodo de 30 años, sobre una parte del denominado parque N° 2 ubicado entre la calle 8 B y la Av. Santa Rosa de la Urbanización Santa Cruz, de un área de 876.35 m2, siendo responsable del mantenimiento de la infraestructura existente la propia Asociación, que emitirá los informes de la gestión realizada cada cinco años a la Municipalidad Provincial del Callao, sobre los avances y el desarrollo social del predio en mención, de conformidad al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Memorando N° 458-2010-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano y Catastro, señala que el tiempo de duración de la Cesión en Uso para la presente Cesión será de treinta años y con respecto a la periodicidad de los informes de la gestión esta será efectuada por el cesionario será de cinco años respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Memorando N° 2102-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 625-2009/GGAJC-SGCAA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, el cual refiere que por Cesión en Uso, solo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro, agregando, que los cesionarios presentaran a la entidad cedente periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado a fin de viabilizar la inscripción en los Registros Públicos de la Cesión en Uso otorgada a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz - APUSCRUZ - Callao, subsanando la observación formulada por el Registrador Público, siendo el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad establecida en el precitado dispositivo legal quien expida el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación del numeral 2 del Acuerdo N° 000171, de fecha 25 de julio de 2009, por lo que esta Gerencia opina que resulta procedente y atendible el pedido formulado;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Ampliar el artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 000171 del 25 de julio de 2009, en virtud del cual se aprobó la Cesión en Uso a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz - APUSCRUZ - Callao, del área desafectado de 876.35 m2, precisando que la Cesión en Uso a favor de la mencionada Asociación, será por un periodo de treinta (30) años, siendo esta Asociación quien emita los informes de gestión a la Municipalidad Provincial del Callao cada cinco (5) años.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao,.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Felix Moreno Caballero  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao